



Expediente: **053760218424**
Radicado: **AU-02776-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **31/07/2023** Hora: **13:08:40** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO 3435900

1. Que mediante Resolución N° 131-0176-2014 del 17 de marzo del 2014, notificada por aviso fijado el día 22 de abril del 2014 y desfijado el día 30 de abril del 2014; la Corporación **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **SOCIEDAD VILLEGAS OSPINA Y CIA EN CA CIVIL** con Nit. 811018572-2, a través de su Socio Gestor el señor **RODRIGO ARANGO PELÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.635.436, en un caudal total de 0.08L/s, distribuidos así: 0.007L/s para uso Doméstico, 0.008L/s para Riego y 0.011L/s para uso pecuario a captar del nacimiento "**La Rosa**" en un sitio con coordenadas X: 846.339, Y: 1.151.978 Z: 2.389 m.s.n.m.(GPS). 0.007L/s para uso DOMESTICO, 0.003L/s para RIEGO y 0.011L/s para uso PECUARIO, a captar. del Nacimiento "La Rosa 1" en un sitio con coordenadas X: 846.461 Y: 1.152.018 Z: 2407, m.s.n.m.(GPS). 0.001L/s para RIEGO y 0.011L/s para uso PECUARIO, a captar del Nacimiento "El Chagualo", en un sitio con coordenadas X: 846.088 Y: 1.151.879 Z: 2342, y 0.010L/s para RIEGO y 0.011L/s para uso PECUARIO, a captar de la fuente "El Yarumo" en un sitio con coordenadas X: 846.1 80 Y: 1.151.600 Z: 2225 m.s.n.m, (GPS), caudales captados en el predio de interés, en beneficio del predio denominado "**El Yarumo**" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.017-29655, ubicado en la vereda La Loma del Municipio de La Ceja. Vigencia del permiso por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que por medio de Radicado **CE-11913-2023** del 27 de julio del 2023, la sociedad **SKY FLOWERS S.A.S** con Nit. 900982570-4, a través de su Gerente el señor **DAVID BOJANINI YEPES** identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.337.743, en calidad de arrendatario, solicitó ante La Corporación **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Doméstico, Riego y Pecuario, en el sentido de incluir el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-26199, en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 017-26199 y 017-29655, ubicados en la vereda La Loma del Municipio de La Ceja, Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgado mediante la resolución No. 131-0176-2014 del 17 de marzo del 2014, solicitada por la sociedad **SKY FLOWERS S.A.S** con Nit. 900982570-4, a través de su Gerente el señor **DAVID BOJANINI YEPES** identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.337.743, o quien haga sus veces al momento, en calidad de arrendatario, para uso Doméstico, Riego y Pecuario, en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 017-26199 y 017-29655, ubicados en la vereda La Loma del Municipio de La Ceja.





ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-11913-2023** del 27 de julio del 2023; la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de la Ceja, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **SKY FLOWERS S.A.S** a través de su Gerente el señor **DAVID BOJANINI YEPES** o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la **Circular CIR 0003-2023 del 05 de enero del 2023**

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **DAVID BOJANINI YEPES**, en calidad de Gerente de la sociedad **SKY FLOWERS S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760218424

Proyectaron: *Judicante- Ximena Osorio*

Proceso: *Trámite ambiental.*

Asunto: *Concesión de Aguas superficiales.*

Fecha: *28/07/2023*

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

